

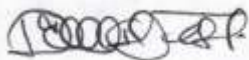
**ORDEN DE SUMINISTRO
(OST-02-2026-007)**

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE SUMINISTRO	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda el suministro de COMBUSTIBLE para la E.S.E Hospital Local de Sitionuevo (Magdalena). Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE SUMINISTRO. Con la celebración de la ORDEN DE SUMINISTRO, la ESE y con la que se busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el Manual.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO- MAGDALENA,
NIT	819.001.363-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
CONTRATISTA	EDS HNOS NAVARRO MANGA
NIT	819006788-3
REPRESENTANTE LEGAL	VERONICA MARCELA NAVARRO MANGA
Cedula	57455642
DIRECCIÓN	CR 7 2 05 Sitionuevo- Magdalena
TELÉFONOS	3219994196
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE PARA LA E.S.E LOCAL DE SITIONUEVO (MAGDALENA).
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (\$7.301.228,00) El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	El hospital cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa constancia de recibo a satisfacción con la descripción de la cantidad de combustible suministrada en el periodo respectivo. para lo cual el contratista deberá anexar certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
PLAZO	Una vez cumplidos los requisitos de legalización, hasta el 28 de FEBRERO de 2026 o agotamiento presupuestal.
CDP	260202007

ALCANCE DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1.) Suministrar oportunamente los bienes objeto del presente contrato previa solicitud realizada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO. 2.) Prestar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible requerido para las ambulancias, los vehículos Y PLANTAS ELECTRICAS al servicio de la entidad, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presenta hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, corta de energía y demás. 3) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina para motor instalados en cada una de las estaciones de servicios ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 4) contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento. 5) Tener mínimo dos surtidores disponibles (No exclusivos) para las ambulancias, vehículos y plantas eléctricas al servicio de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO, uno para gasolina corriente y otro para A.C.P.M. 6) Cumplir con las normas técnicas colombianas N° 1380, acogida por el INCONTEC o por las disposiciones que se modifiquen o complementen. 7) Entregar quincenalmente a la E.S.E. LOCAL DE SITIONUEVO una relación de las ambulancias y los vehículos y plantas eléctricas al servicio del CONTRATANTE con sus placas a los cuales se le ha suministrado combustible en el correspondiente periodo. 8) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. 9) cumplir con todas las obligaciones laborales, fiscales y con las administrativas que le sean puestas en conocimiento por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIONUEVO. 10) Que el combustible suministrado cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. 11) dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 12) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. 13) las demás que por ley correspondan. 14) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 15) las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y control de esta ORDEN DE SUMINISTRO, será por el GERENTE-DIANA CAROLINA VARGAS MOZO o quien haga sus veces de la ESE Hospital Local de Sitionuevo, Magdalena. Son Funciones del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás

		que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:	E	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN		La presente ORDEN DE SUMINISTRO terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL		El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
NORMAS Y DECLARACIONES		La presente ORDEN DE SUMINISTRO se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SITIO (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN		El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia, se firma en Sitio Nuevo, Magdalena, el 02 de febrero del 2026.



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE



EDS HNOS NAVARRO MANGA
CONTRATISTA